

ENERGIA Y MINAS

Otorgan garantía del Estado en Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras celebrado con Minera Perú Copper Syndicate S.A. para promover inversión privada en el Proyecto Toromocho

DECRETO SUPREMO N° 032-2006-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 674, el Estado Peruano declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570 conforme fuera sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438, concordante con el artículo 4 de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras que realicen inversiones en las empresas y entidades del Estado incluidas en el proceso a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2 del mismo, las seguridades y garantías que mediante Decreto Supremo, en cada caso se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 102-92-PCM se ratificó el Acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, conforme al cual se incluyó a la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERÚ, en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, y mediante Resolución Suprema N° 016-96-PCM se ratificó el nuevo Plan de Promoción en dicha empresa;

Que, habiéndose llevado a cabo el Concurso Público Internacional para la promoción de la inversión privada en el Proyecto Toromocho, dentro del marco del proceso previsto por el Decreto Legislativo N° 674, se otorgó la Buena Pro a la empresa Perú Copper Syndicate Ltd., quien, de conformidad con las Bases del Concurso, cedió sus derechos a favor de Minera Perú Copper Syndicate S.A. (Actualmente Minera Perú Copper S.A.), quien suscribió el Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras con fecha 11 de junio de 2003, por lo que se procede a otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías a que se refiere el segundo considerando del presente Decreto Supremo, en favor de esta última empresa;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438, artículo 4 de la Ley N° 26885 y Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Otórguese mediante contrato, la garantía del Estado Peruano en respaldo de las declaraciones, seguridades, garantías y obligaciones a cargo del Estado contenidas en el Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras que se celebró con Minera Perú Copper Syndicate S.A. (Actualmente Minera Perú Copper S.A.), en su condición de titular de los derechos del Contrato de Opción derivados del Concurso Público Internacional N° PRI-79-2003 para la promoción de la inversión privada en el Proyecto Toromocho.

Artículo 2.- La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 674 y por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438.

Artículo 3.- Autorícese al Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación de la República del Perú, el contrato que otorgue las seguridades y garantías referidas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas